

ESTADO No. 021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 31 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL BOLIVADOR ASOGROMINBOL	30-01-2024	175	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración, liquidación y pago de regalías de oro correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019, primero (I), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y las del primer (I) trimestre del 2021, ya que se deben declarar y liquidar mes por mes y aportar los correspondientes soportes de pagos de manera clara y precisa, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 184 del 30 de enero del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación licencia ambiental o su estado de trámite actualizado expedido por la autoridad ambiental. - Presentación de los FBM semestral 2005, 2006, 2007, 2018 y los FBM anual 2005, 2006, 2007, 2016, 2018, 2019 y 2023 a través de la plataforma de AnnA minería - Presentación de las correcciones de los formularios para declaración, liquidación y pago de regalías de oro correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018, primer, segundo, tercer y

						<p>cuarto trimestre del 2019, primero, tercero y cuarto trimestre de 2020 y las del primer trimestre del 2021.</p> <p>- Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de oro correspondientes al cuarto trimestre de 2014, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de las anualidades 2015, 2016, 2017, primero y segundo trimestre de 2018, segundo trimestre de 2020, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2021, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de las anualidades 2022 y 2023, las cuales deben discriminarse y liquidarse de manera mensual (ya que el banco de la república fija los precios del oro de manera mensual, por lo que no aplica promediar el valor de liquidación del oro)</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 184 del 30 de enero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión, No. EB-0001 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR que en la plataforma de AnnA minería se encuentran presentados, mediante radicados No. 16364-0 del 23/11/2020, No. 27195-0 del 5/06/2021, No. 73077-0 del 30/05/2023 y No. 73113-0 del 30/05/2023 los FBM anual 2019, FBM anual 2020, FBM anual 2021 y FBM anual 2022, respectivamente, los cuales serán evaluados a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 184 del 30 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 184 del 30 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKS-081	ANTONIO MARIA ECHEVERRY	30-01-2024	176	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DKS-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:



GONZÁLEZ

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que mediante radicado No. 20221001779222 del 3 de abril de 2022 se presentan los Formato Básicos Minero semestral y anual 2019, FBM anual 2020 y 2021, no obstante, los mismos deben ser presentados a través de la plataforma de AnnA Minería para su evaluación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 158 del 26 de enero del 2024.

INFORMAR que su solicitud radicada No. 20209020441322 del día 17 febrero de 2020 las señoras NOEMA DE LOS DOLORES MUNERA DE ECHEVERRY, en calidad de cónyuge supérstite, y MARGARITA MARIA ECHEVERRY MUNERA, ALEXANDRA ECHEVERRY MUNERA, y PAULA ANDREA ECHEVERRY MUNERA, en calidad de herederas, presentaron una solicitud ante la Agencia Nacional de Minería, consistente en una "SUBROGACION DE DERECHOS POR MUERTE DEL CONCESIONARIO ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZALEZ", donde manifestaban el interés de continuar con el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato de concesión minera, y en el mismo escrito de subrogación, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por ser un tema de su competencia.

INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 20211001041872 del 18 de febrero del 2021 (suspensión de obligaciones) fue tramitada mediante Resolución GSC-No. 000312 del 18 de agosto del 2022.

INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 20231002699922 del 24 de octubre del 2023 el Señor Jorge Octavio Escobar Cañola en su calidad de apoderado judicial de la Señora Noema de los Dolores Múnera de Echeverry, Margarita María Echeverry Múnera, Paula Andrade Echeverry Múnera y Alexandra Echeverry Múnera presentó solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, anexando como prueba fehaciente de su solicitud copia Resolución No. 0630 del 06 de julio de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 158 del 26 de enero del 2024



						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ	30-01-2024	177	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DLV-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20209020443592 del 03 de febrero de 2020 y 20211001041752 del 18 de febrero de 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del titulo minero dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad Minera a través de Auto No. 438 del 9 de octubre de 2023 (presentación de la reposición de la póliza minero ambiental), a efectos de proceder a realizar su evaluación técnico-jurídico y así evitar la sanción correspondiente.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 169 del 29 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	30-01-2024	178	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 176 del 29 de enero del 2024.</p>

APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 176 del 29 de enero del 2024.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-581, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 30 de junio de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 176 del 29 de enero de 2024.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-581 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual de 2023.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 176 del 29 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-581 que el Formato Básico Minero Anual 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 176 del 29 de enero del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 176 del 29 de enero del 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IQC-0800362X-	Pablo Cesar Murcia Bermúdez, Iván Yezid Galvis Chacón	30-01-2024	179	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IQC-0800362X-Z1 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR la reposición de la Póliza Minero Ambiental, expedida por un valor de VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TCE (\$23.044.250).</p> <p>REQUERIR a los titulares la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023</p> <p>A la fecha de la presente se evidencia que persiste incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.• Presentación del Plan de Trabajo y Obras-PTO.• Presentar las correcciones del Formato Básico Minero anual correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.• Formatos Básico Minero Anual 2009 y los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA.• Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, 2017, 2018 y el Formato Básico Minero semestral 2019, con sus respectivos planos, en la plataforma ANNA MINERÍA.• Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.• Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020.• Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021.• Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022.• Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023• Presentación de los comprobantes de pago de los saldos faltantes del canon superficial correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración; canon superficial correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración; canon superficial correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración; canon superficial correspondiente a la I anualidad de la etapa de
----	-----------------------	---------------	---	------------	-----	--



						<p>Construcción y Montaje; canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <ul style="list-style-type: none">Presentación de los comprobantes de pago de los saldos faltantes del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración; canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración; canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración; canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. <p>Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. ICQ-0800362X-Z1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 167 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCON MARIN, MARIO ARCINIEGAS TELLO	30-01-2024	180	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-582, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR Formularios de Declaración de Regalías 0-582, del tercer III y cuarto IV trimestre 2021, los cuales fueron presentado en cero (0), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 177 del 29 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR Formularios de Declaración de Regalías de los primer I, segundo II, tercer III, cuarto IV trimestre del 2022, contrato de concesión 0-582 los cuales fueron presentado en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 177 del 29 de enero del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-582 que el Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el</p>

						<p>concepto técnico No. 177 del 29 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-582 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 177 del 29 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	30-01-2024	181	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-592, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-592 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 172 del 29 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-592 que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018, 2019, 2020, y los Semestrales 2019 y 2021, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 172 del 29 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-592 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 172 del 29 de enero del 2024.</p> <p>DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la solicitud de Revocatoria a Resolución N°000685 de 24 de julio de 2018, lo anterior de conformidad con el concepto técnico</p>



						<p>No. 172 del 29 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-592 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.172 del 29 de enero del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	LICENCIA DE EXPLOTACION	18835	LADRILLERA LA CLAY SAS	30-01-2024	182	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18835, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 173 del 29 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18835 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías Correspondiente al trimestre IV del año 2023.Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 173 del 29 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 18835 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 173 del 29 de enero del 2024.</p>



						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 18835 que en cuanto a la solicitud de prórroga hecha mediante radicado No. 20169110632812 del 04 de octubre de 2016, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.173 del 29 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 18835 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.173 del 29 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY SAS	30-01-2024	183	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-599, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR Póliza Minero Ambiental No.75-43-101004780 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 02 de septiembre del 2023 hasta el 02 de septiembre del 2024, por un valor asegurado de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.826.583), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 174 del 29 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas Y arcillas correspondientes a los trimestres III del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 174 del 29 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-599 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023.

						<p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 174 del 29 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 18835 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 174 del 29 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-599 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.174 del 29 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA EL CARMEN	30-01-2024	184	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-555, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-555 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023. • Formato Básico Minero Anual de 2023 a través de la plataforma AnnAMineria. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 180 del 30 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-555 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la</p>



						<p>presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-mineroambiental.pdf, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 180 del 30 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-555 que el Formato Básico Minero Anual 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 180 del 30 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-555 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 180 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	30-01-2024	185	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• pago faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración por valor de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$75.504), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 24/08/2012• pago faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$448.625), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 06/08/2008

- pago faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$129.125), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 17/05/2007.

- comprobante de pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.847.338), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- comprobante de pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$1.989.041), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- Presentación del pago por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.627.890) correspondiente al concepto de multa impuesta mediante la Resolución VSC-1099 de 9 de diciembre de 2020.

De conformidad al concepto Técnico No. 179 del 30 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente:

						<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano en la plataforma ANNA MINERÍA - Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022. - Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 179 del 30 de enero del 2024 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 16423-0 y evento No. 183161 del 25 de noviembre de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2015, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 179 del 30 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 16425-0 y evento No. 183168 del 25 de noviembre de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 179 del 30 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 179 del 30 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500842	AU BUSSINESS S.A.S.	30-01-2024	186	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500842, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

					<p>APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario del primer (I) año de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 171 del 29 de enero del 2024</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000292, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia vigencia hasta el 08 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 171 del 29 de enero del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago de canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (₴ 7.587.148), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago <p>De conformidad al concepto Técnico No. 171 del 29 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presente la modificación y/o corrección de la Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000292, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia hasta el 08 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 171 del 29 de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>enero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mientras no haya un acuerdo de pago suscrito y firmado entre la Agencia Nacional de Minería y el titular minero, los pagos allegados, se aplican, en primera instancia a los intereses generados y seguidamente al capital adeudado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 171 del 29 de enero del 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros el ajuste del saldo faltante de canon superficiario del primer año de exploración, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 y 3.4 del presente concepto técnico No. 171 del 29 de enero del 2024</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a efectos de revisar el número de Hectáreas, dado que en la minuta corresponde a 261.6258 Ha mientras que en la plataforma ANNA Minería hace referencia a 261,2854 Ha</p> <p>INFORMAR, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido Concepto Técnico No. 171 del 29 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	30-01-2024	187	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-583, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-583, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyopresentar-</p>

						<p>poliza-minero-ambiental.pdf, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 181 del 30 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-583 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 181 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	LICENCIA DE EXPLORACION	12245	FIVRYPLAS LTDA	30-01-2024	188	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No.12245, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que una vez revisado el SGD documental no se evidencian actos, evaluación o tramites pertenecientes al expediente de la Licencia de Exploración No.12245.</p> <p>Proceder con los actos de desanotacion de la Licencia de Exploración No.12245.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Exploración No.12245 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 189 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	30-01-2024	189	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2952, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2022, segundo (II) y tercer (III) y cuarto (IV) de 2023 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 175 del 29 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 175 del 29 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023 para el mineral de arena teniendo en cuenta que no se evidencia la fecha de consignación, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 175 del 29 de enero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se le informa al titular minero que los FBM radicados AnnA Minería No. 411349 y evento N° 67430-0 del 23/02/2023, No. 61295-0 y evento N° 391025 del 21/11/2022, No. 61297-0 y evento N° 391031 del 21/11/2022 correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de esta plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 175 del 29 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 175 del 29 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-584	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MINING SOLUTIONS S.A.S., EDGAR RINCON MARIN, MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR	30-01-2024	190	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-584, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000450, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 18 de septiembre de 2023 hasta el 18 de septiembre de 2024, con valor asegurado de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.118.300), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.</p>



MUÑOZ,
MINERALES DE
ORO Y SUS
CONCENTRADOS

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer III trimestre del año 2021 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto IV trimestre del año 2021 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer I trimestre del año 2022 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo II trimestre del año 2022 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer III trimestre del año 2022 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto IV trimestre del año 2022 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer I trimestre del año 2023 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.

						<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo II trimestre del año 2023 EXP 0-584 presentados en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-584 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental. • Presentar a través de la plataforma de AnnAMinería el Formato Básico Minero Anual de 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 182 del 30 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-584 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 182 del 30 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-584 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 182 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCON MARIN, AGROGANADERA SILVA PINZON S.A.S	30-01-2024	191	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-586, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000296, expedida por Aseguradora</p>



Solidaria, con vigencia desde el 03 de diciembre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2024, con valor asegurado de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.118.300), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 30 de enero de 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-586 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite
- Formato Básico Minero Anual de 2023 a través de la plataforma AnnAMinería.
- formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 183 del 30 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 30 de enero de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-586 que el Formato Básico Minero Anual 2020 y 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 183 del 30 de enero del 2024.



						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-586 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 183 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	Ladrillera Santa Fe S.A	30-01-2024	192	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDC-09501X ,se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Actualización Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado mediante radicado No. 20231002341242 de fecha 21 de marzo de 2023, correspondiente al Título Minero No.IDC-09501X, toda vez que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. IDC-09501X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones la Actualización Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 186 del 30 de enero del 2024. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR la actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral (es) a explotar el Título Minero No. IDC-09501X, se clasifica en Mediana minería.</p> <p>INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No.IDC-09501X, No presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p>



						<p>INFORMAR que el concepto técnico Par Car No. 186 de fecha 30/01/2024 se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y sus complementos (si aplica), siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad (de(los) titular(es) o sociedad titular o solicitante) del Título Minero No. (Código de expediente), como parte de (especificar para que trámite fue presentado el documento) y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. IDC-09501X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 186 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S.A.	30-01-2024	193	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0023-Z4, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0023-Z4 NO se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.</p> <p>REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el pago faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente a la IV anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$ 34.066.601, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 84382-0 y evento No. 503553, del 01 de noviembre de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400045071, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 23 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000). el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 39528-0 y evento No. 307725, del 07 de enero de 2022 se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2013, el cual fue evaluado mediante Auto No. AUT-911-1606 del 02 de enero de 2024, donde se dispuso: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2013. Cabe resaltar que mediante Resolución GSC-ZN-00277</p>



del 21/09/2015, se concedió la suspensión de obligaciones desde el 24/10/2013 hasta el 24/10/2015.

INFORMAR que mediante radicado No. 20491-0 y evento No. 198154 del 10 de febrero de 2021, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería. Cabe resaltar que mediante Resolución GSC-No. 000789 del 26/11/2020, se concedió suspensión de obligaciones desde el 17/07/2019 hasta el 12/07/2021.

INFORMAR que mediante radicado No. 41794-0 y evento No. 316029 del 05 de febrero de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería. Cabe resaltar que mediante Resolución GSC-0074 del 18/03/2022, se concedió suspensión de obligaciones desde el 13/07/2021 hasta el 08/07/2023

INFORMAR que mediante Resolución No. GSC-0857 del 27 de septiembre de 2017, se concedió la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales presentada dentro del Contrato de Concesión No. 0023-Z4, desde el 15 de julio de 2017 hasta el 15 de julio de 2018.

INFORMAR que mediante Resolución GSC-0288 del 29 de abril de 2019, ejecutoriada y en firme el 27 de mayo de 2019, se concedió la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones contractuales presentada dentro del Contrato de Concesión No. 0023-Z4, desde el 16 de julio de 2018 hasta el 16 de julio de 2019.

INFORMAR que mediante Resolución GSC-0074 del 18 de marzo de 2022, se concedió la solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 0023-Z4, radicada bajo el N° 20211001284972 del 16 de julio del 2021, en el periodo comprendido desde el: 13 de julio del 2021 hasta el 08 de julio del 2023, salvo la obligación de constituir póliza minero ambiental.

INFORMAR que mediante Resolución VSC-0524 del 19 de agosto de 2022, se declaró el desistimiento de la solicitud de renuncia presentada a través de oficio radicado No. 20221001825082 de fecha 27-Apr-2022 dentro del Contrato de Concesión No. 0023-Z4 por parte del Señor Armando Estrada Salazar en su calidad de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

						<p>RECORDAR a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 0023-Z4 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 191 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	30-01-2024	194	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19995, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2023 para el mineral de Oro y Plata toda vez que fueron presentados en ceros (0) y se encuentran bien diligenciados, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 190 del 30 de enero de 2024.</p> <p>NO APROBAR la corrección de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II y III trimestre de 2023 para el mineral de Oro y Plata toda vez que no se encuentran firmados por el titular o el declarante, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 190 del 30 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 19995 que el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y el formato Básico Minero Anual 2019, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 190 del 30 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 19995 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 190 del 30 de enero del 2024.</p>
21.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	30-01-2024	195	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19931, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>ACEPTAR la Resolución No. 000419 del 4 de junio de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. resolución por medio de la cual se aprueba la actualización de un plan de manejo Ambiental a la empresa C.E.C.G Y SERVICIOS, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 187 del 30 de enero de 2024.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 19931 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres del 2023, junto con sus soportes, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 187 del 30 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 19931 que el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y el formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 187 del 30 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 19931 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 187 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA Y SEGUNDO SALVADOR GAMARRA RAMOS	30-01-2024	196	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV-15551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IEV-15551 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 166 del 26 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080212X	ÁLVARO MARIA GUERRA ZEA, JORGE E. MUÑOZ CARRILLO	30-01-2024	197	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-080212X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No.ICQ-080212X tiene pendiente un proceso de reconstrucción de expediente como se puede evidenciar en los Auto GCM No.002233 de 14 de agosto de 2017, Auto GCM No.003497 del 9 de noviembre de 2017 y Auto GCM No.003719 del 20 de diciembre de 2017, al día del presente concepto técnico no se evidencia la presentación de una</p>



						<p>solicitud de reconstrucción de expediente por parte de los titulares del contrato de concesión No.ICQ-080212X.</p> <p>INFORMAR a los titulares del título minero No. ICQ-080212X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 185 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACION DE MINEROS MINA CANGREJO	30-01-2024	198	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0002, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000386, correspondiente a la etapa de explotación del contrato de concesión No. EB-0002, con una vigencia hasta el 13/06/2024, de conformidad con el concepto técnico No. 192 de fecha 30 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR que se evidencia al momento de la presente evaluación que persiste incumplimiento respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Suspensión de manera inmediata las labores de explotación minera hasta que se obtenga la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental.• La presentación de las correcciones del FBM anual 2016.• La presentación de los formularios diligenciados de declaración y liquidación de regalías correspondientes al Tercero y cuarto trimestre del año 2021 y primer trimestre del año 2022, con sus correspondientes soportes de pagos• La presentación de la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2019. <p>INFORMAR que mediante radicado No. 74360-0 del 20 de junio de 2023, No. 41220-0 del 30 de enero de 2022, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2022 y 2021, respectivamente, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No EB-0002, de</p>

						<p>conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma de AnnA minería, el FBM semestral 2019, los FBM anuales de 2019, 2020 y 2023. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No EB-0002, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente los formularios diligenciados de declaración y liquidación de regalías de oro correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de las anualidades 2022 y 2023, las cuales deben declararse y liquidarse de manera mensual (ya que el banco de la republica fija los precios del oro de manera mensual) con sus correspondientes soportes de pago. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No EB-0002 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 192 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARÍO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	30-01-2024	199	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que a la fecha de presente evaluación se evidencia incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto N° AUT AUT-911-1689 del 24 de enero de 2024 notificado a través de estado jurídico N° 017 del 25 de enero de 2024 en el cual se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21830, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental N° 75-43-101004745; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de</p>

					<p>proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares DARÍO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA que los siguientes tramites presentados por la plata forma Anna Minería, se encuentran siendo objeto de estudio en la mencionada plataforma y se emitirá desde la misma acto administrativo correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Evento 165268 y radicado 13649-0 y del 23 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019.• Evento 199756 y radicado 21257-0 del 16 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020.• Evento 318149 y radicado 42366-0 del 9 de febrero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021.• Evento 355508 y radicado 52402-0 del 30 de mayo de 2022.• Evento 355510 y radicado 52403-0 del 30 de mayo de 2022.• Evento 413258 y radicado 68006-0 del 2 de marzo de 2023. <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 21830 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 188 del 30 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 31 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G.

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**